



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00242** – 00

Examinada la demanda, de entrada se niega emitir mandamiento de pago por valor superior a la cobertura de la póliza de la cual se predica el título ejecutivo complejo, aportado como sustento de la acción, que según se evidencia a folio 42, del archivo 2 del expediente digital, asciende a \$90.745.576.

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV. Por lo que se colige que el monto de todas las pretensiones viables del proceso de marras no supera la barrera de la mayor cuantía, por ende, el trámite que se le debe imprimir es el ejecutivo de **menor cuantía**, cuyo conocimiento está asignado por ley a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

No sobra resaltar que este despacho no hace análisis de los aspectos formales de la demanda, atendiendo justamente a que, determinada la falta de competencia para conocer del asunto, corresponde revisar dicho aspecto al verdadero competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **NEGAR** el mandamiento por valor superior a la cobertura de la póliza de la que se pretende derivar un título ejecutivo.
2. **REMITIR** las diligencias al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 98 del 26-ago-2022